



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Q, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	: ACCIÓN DE TUTELA
Agente oficiosa	: HUMBERTO PIEDRAHITA RUIZ
Accionada	: EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP – “EPQ SA ESP” ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP (Alcaldes y/o Representantes Legales de los Municipios de: Buenavista, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento) JUNTA DIRECTIVA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP (Alcaldes y/o Representantes Legales de los Municipios de Circasia, Montenegro, Quimbaya y el Gobernador o Representante Legal del Departamento del Quindío)
Vinculada	: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION – REGIONAL DEL QUINDÍO
Radicado	: 630014003005-2024-00036-00

ADMITE TUTELA

Por competencia, se avoca el conocimiento del escrito de tutela presentado por HUMBERTO PIEDRAHITA RUIZ, en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP “EPQ SA ESP”, de la ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP y de la JUNTA DIRECTIVA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Debido proceso, Derecho al Trabajo y Seguridad Social, Derecho a la igualdad y participación.

El Despacho considera necesario **vincular a PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION – REGIONAL DEL QUINDÍO**, con el fin de que se hagan parte dentro de este asunto y se manifiesten sobre lo alegado en la demanda.

De otra parte, conforme a la solicitud elevada por el accionante y teniendo en cuenta que según el cronograma proceso de elección del Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP “EPQ SA ESP”, se dispuso el día 24 de enero de 2024, a las 9:00 a.m. como fecha y hora para la Conformación de la Terna por parte de la Asamblea General de Alcaldes y el día 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m., para la elección del Gerente General de Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP “EPQ SA ESP” por parte de la Junta Directiva, en aras de proteger los derechos fundamentales al debido proceso, transparencia, buena fe y publicidad del accionante, considera pertinente acceder al decreto de la medida provisional solicitada.

En consecuencia, **se DECRETAR medida provisional** en el sentido de ordenar a las accionadas EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP “EPQ SA ESP”, de la ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP y de la JUNTA DIRECTIVA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP, **la suspensión del cronograma de la convocatoria para proceso de elección del Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP “EPQ**



SA ESP", hasta que se decida de fondo esta tutela, conforme a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la solicitud de tutela presentada por HUMBERTO PIEDRAHITA RUIZ (C.C.18.417.823) en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP "EPQ SA ESP", de la ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP y de la JUNTA DIRECTIVA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP.

SEGUNDO: NOTIFICAR a través de sus representantes legales, a EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP "EPQ SA ESP", de la ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP (Alcaldes y/o Representantes Legales de los Municipios de: Buenavista, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento) y de la JUNTA DIRECTIVA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP (Alcaldes y/o Representantes Legales de los Municipios de Circasia, Montenegro, Quimbaya y el Gobernador o Representante Legal del Departamento del Quindío), con el fin de que se pronuncien sobre los hechos de la demanda, para lo cual se les otorga el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación que dé esté auto se le haga, de conformidad con lo establecido en los Artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991, precisando las razones por las cuales no se ha podido realizar lo solicitado por el accionante. A la comunicación adjúntese, copia del auto, la solicitud de tutela y anexos, para tal efecto envíese la correspondiente comunicación a los correos electrónicos:

secretariageneral@epq.gov.co,
notificacionjudicial@buenavista-quindio.gov.co,
notificacionjudicial@circasia-quindio.gov.co,
notificacionjudicial@cordoba-quindio.gov.co,
notificacionjudicial@filandia-quindio.gov.co,
notificacionjudicial@genova-quindio.gov.co,
notificacionesjudiciales@latebaida-quindio.gov.co,
notificacionesjudiciales@montenegro-quindio.gov.co,
notificacionjudicial@pijao-quindio.gov.co,
notificacionjudicial@quimbaya-quindio.gov.co,
alcaldia@salento-quindio.gov.co,
notificacionesjudiciales@quindio.gov.co; o en su defecto por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: VINCULAR a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE QUINDÍO**, en consecuencia **NOTIFICAR** a dicha entidad a través de su representante legal, con el fin de que se pronuncien sobre los hechos de la demanda, para lo cual se le otorga el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación que dé esté auto se le haga, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991, precisando las razones por las cuales no se ha podido realizar lo solicitado por el accionante. A la comunicación adjúntese, copia del auto, la solicitud de tutela y anexo, para tal efecto envíese las correspondientes comunicaciones a los correos electrónicos: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co,
njcardenas@procuraduria.gov.co **y**



regional.quindio@procuraduria.gov.co; o en su defecto por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: DECRETAR medida provisional en el sentido de ordenar a las accionadas EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP "EPQ SA ESP", de la ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP y de la JUNTA DIRECTIVA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP, **la suspensión del cronograma de la convocatoria para proceso de elección del Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP "EPQ SA ESP", hasta que se decida de fondo esta tutela, conforme a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.**

QUINTO: Una vez allegado al presente escrito de tutela la contestación de las entidades accionadas y de las entidades vinculadas, el despacho si lo considera pertinente ordenará la práctica de otras pruebas.

SEXTO: NOTIFICAR la anterior decisión a la accionada, vinculadas y a la accionante, allegando escrito de tutela y copia íntegra del presente auto.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, líbrense las comunicaciones pertinentes, debiendo de tener en cuenta las siguientes direcciones de notificación:

Del accionante el correo electrónico:

piedrahitaruiz@gmail.com

De las accionadas los correos electrónicos:

secretariageneral@epq.gov.co

notificacionjudicial@buenavista-quindio.gov.co

notificacionjudicial@circasia-quindio.gov.co

notificacionjudicial@cordoba-quindio.gov.co

notificacionjudicial@filandia-quindio.gov.co

notificacionjudicial@genova-quindio.gov.co

notificacionesjudiciales@latebaida-quindio.gov.co

notificacionesjudiciales@montenegro-quindio.gov.co

notificacionjudicial@pijao-quindio.gov.co

notificacionjudicial@quimbaya-quindio.gov.co

alcaldia@salento-quindio.gov.co

notificacionesjudiciales@quindio.gov.co

Del vinculado los correos electrónicos:

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

njcardenas@procuraduria.gov.co

regional.quindio@procuraduria.gov.co

SÉPTIMO: TENER como prueba, hasta donde la Ley lo permita los documentos allegados con el escrito de tutela, así como las que lleguen a presentar los entes tutelados o vinculados.

OCTAVO: La contestación a la tutela e intervenciones deberán remitirse en un (01) solo documento en formato PDF al correo electrónico del despacho: **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ebd60a45aadff0cd4feb354d79d0081d65abba119bb994f509c83ab02a0beb**

Documento generado en 24/01/2024 01:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>